



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1.ª. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 23 de febrero

Número 44

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Por tenerlo así interesado el Ilmo. señor Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Ase-

soramiento de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales de esta provincia remitirán a esta Jefatura, en el plazo máximo de diez días, los datos que a continuación se citan, en relación a obras ejecutadas en vías urbanas.

VIAS URBANAS (AYUNTAMIENTOS)

Obras nuevas		Conservación		Personal
Subvenciones Admon. Central	Fondos propios (2)	Subvenciones Admon. Central	Fondos propios (2)	(4)

(1) Interesa la información relativa a los años 1965 a 1970.

(2) Se consideran incluidos también en los fondos propios los que procedan de créditos obtenidos de la Banca oficial.

(3) Los gastos de personal comprenderán los que figuren en los presupuestos de los organismos re-

lativos a técnicos (superiores y de grado medio), administrativos y personal obrero (camioneros, etc.).

(4) Comprenderá el personal indicado en (3) más la policía urbana de tráfico.

Burgos, 20 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuando así se haga constar en el acto del remate.

Dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).
982.—250,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, que nació en Madrid, el 26 de mayo de 1946, casado, hijo de José y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid y en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para constituirse en prisión, en la causa que con el número 7 de 1973, instruyo por el delito de apropiación indebida.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 124/1972, a instancia del Procurador don Luis Santamaria Alvarez, en representación de Isidro Sanz Barahona, vecino de Burgos, contra Ramón Marguenda Tejera, vecino de Madrid, calle Gutiérrez de Cetina, 24, sobre reclamación de 136.750,21 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días,

por primera vez, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día ocho de marzo próximo a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Una máquina de imprimir de casa Isa de 32 por 45., valorada en sesenta y cuatro mil pesetas.

Una máquina Chief 20 Offsset, de fabricación americana, doble folio, valorada en sesenta y dos mil pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

6 de febrero de 1973.—El Juez de Instrucción, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido.

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 599/72 por malos tratos de palabra, se cita y llama al condenado Jesús González Relloso, nacido en Burgos, de 41 años de edad, casado, hijo de Jesús y Trinidad, habiendo tenido su último domicilio en la calle San Pedro Cardena número 1, 2.º derecha y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fue impuesta en el juicio anteriormente citado como sustitutoria por el impago de la multa impuesta.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Jesús González Relloso, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen o ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédulas de notificación y traslado

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 599/72 sobre malos tratos en los que aparece como condenado Jesús González Relloso, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.120 pesetas.

Y para que sirva de notificación

y traslado respecto de la tasación de costas que antecede a expresado condenado, últimamente domiciliado en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero; sirviendo la presente a su vez de requerimiento en cuanto al pago de la cantidad consignada, si trascurridos tres días de publicación, no hubiere sido impugnada y para que tenga lugar su publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 842/72 sobre imprudencia con daños en los que aparece como condenado Jean Marie Le Lay, últimamente domiciliado en Francia; se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 25.653 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de la tasación de costas que antecede a expresado condenado, últimamente domiciliado en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero; sirviendo la presente a su vez de requerimiento en cuanto al pago de la cantidad consignada, si trascurridos tres días de publicación, no hubiere sido impugnada y para que tenga lugar su publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 51/73, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres el señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de es-

ta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 51/73, sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que aparecen como perjudicados: Eusebio Martínez Cerdá, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanapalla; la Empresa Creditore La Henin, con domicilio social en París; Angel Claude Marcel, mayor de edad, técnico y últimamente residenciado en Chateau de Olonne (Vendee); y como denunciado Jachy George Piveteau, natural de La Roche (Vendee), y últimamente domiciliado en La Maillera-Tillay Les Carrieres; y actualmente en ignorado paradero estos tres últimos; siendo, igualmente parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Jachy George Piveteau, de la falta de imprudencia con lesiones y daños de que viene siendo acusado en presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. — Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado. — Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto a los perjudicados Angel Claude Marcel, y representante de la Empresa «Creditore La Henin», así como en cuanto al denunciado Jachy George Piveteau, todos ellos en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas núm. 897 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de enero de 1973.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados, Antolín Alonso Cámara, de 37 años, soltero, conductor y

vecino de Burgos, calle Santa Ana, número 35, 1.º, quien figura como perjudicado, así como Emiliano Arnaiz González, de 44 años, casado, transportista, vecino de Burgos, calle Lerma, número 1, siendo denunciado José Joaquín Caleiro, chófer, vecino de Vilonova de Foz Coa, y como responsable civil subsidiario, Abilio Augusto Torres, los dos últimos en ignorado paradero, y....

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Joaquín Caleiro, a la pena de 4.000 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, condenándole igualmente al pago de costas y que indemnice al perjudicado Antolín Alonso Cámara, en la cantidad de 4.750 pesetas y a Emiliano Arnaiz González, en la cantidad de 46.159 pesetas, importe de los daños y perjuicios causados. Declarándose la responsabilidad subsidiaria de Abilio Augusto Torres.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.—Y para que sirva de notificación al condenado José Joaquín Caleiro y al responsable civil subsidiario Abilio Augusto Torres, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de enero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Augusto Mourao Do Nascimento, nacido en Portugal y vecino de Francia, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer entrega del permiso de conducir, practicarle la represión privada y abonar 14.845 pesetas, importe de la tasación de costas, cuyas penas fueron impuestas en sentencia dictada en el juicio de faltas que con el número 907 de 1972, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con lesiones.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 12 de febrero de 1973.—El Juez Municipal, Rómulo Martí. El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 907 de 1972, seguido ante Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Augusto Mourao Do Nascimento, se ha practicado tasación de costas la que asciende a un total de 14.845 pesetas, que corresponde abonar a Augusto Mourao Do Nascimento.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Augusto Mourao Do Nascimento, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Belorado

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, número 66 de 1972, seguido ante este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos), por imprudencia simple, con lesiones y daños en accidente de circulación, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.— En la villa de Belorado, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Eugenio Thomas y Juan, de sesenta y dos años, casado, funcionario, natural de Orán (Argelia) y vecino de Draguignan (Francia) y contra Alberto Ortiz y González, de veinte años, soltero,

productor, vecino de Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), siendo parajudicados Mercedes Moncalvillo y García, de cincuenta y nueve años, casada, sus labores, natural y vecina de Villagalijo (Burgos), Raymonde Medina de Juan, de cincuenta y dos años, casada, enfermera, natural de Ain Temouchen (Argelia) y vecina de Draguignan (Francia), Amelia Santa Cruz y Moncalvillo, de veintisiete años, soltera, enfermera, natural de Villagalijo (Burgos) y vecina de Draguignan (Francia), Miguel Martínez Pino, de cuarenta y seis años, casado, transportista, natural de Zalduendo (Burgos), y vecino de Burgos, y el propio denunciado Eugenio Thomas Juan, por lesiones y daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Thomas Juan, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, a represión privada, y a la privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, debiendo asimismo indemnizar al perjudicado Miguel Martínez y Pino, en la cantidad de mil cuatrocientas noventa pesetas, a la perjudicada Amelia Santa Cruz Moncalvillo, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y a abonar la mitad de las costas del presente juicio; absolviendo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Alberto Ortiz González, declarándose de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. Antonio-César Balmori Heredero.— Rubricado.— Sellado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Eugenio Thomas Juan y perjudicadas Raymonde Medina de Juan y Amelia Santa Cruz y Moncalvillo, cuyos actuales domicilios se desconocen y se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la villa de Belorado (Burgos), a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.— El Oficial Habilitado, Angel Garrido Manero.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, por el presente se hace saber a quien sea el representante legal de Babai Addelazzi, herederos o perjudicados por su muerte, que tuvo su domicilio en Rue-Gambetta, Residence des Natins, 59330, Haumont, y a Id Said, Omar Ben Mohamed, vecino de Neuf Meshil, 37 Rue de Place (Francia), o Casa Blanca, Bloc - 6 Bronze Aïhasma (Marruecos), que se ha acordado el archivo de las diligencias previas número 18, de 1973, por muerte del primero y lesiones del segundo, y pueden solicitar la formación del título ejecutivo a que se refieren las disposiciones vigentes para obtener, si fuere procedente la indemnización del Seguro Obligatorio del automóvil.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 14 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en diligencias preparatorias número 5 de 1973, por el presente se hace saber al súbdito marroquí Abdessalam Ouazzne, que en expresadas diligencias seguidas por supuesto delito de robo se ha acordado ponerle de manifiesto lo actuado, por término de tercero día, para que pueda solicitar si le interesare, la práctica de nuevas diligencias, cuyo presunto acusado es natural de Mekenes (Marruecos), hijo de Bouchaid y de Ben Barka Ben Bouchaine, residente en Francia, en ignorado paradero.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 14 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

Por el presente se requiere al perjudicado Kaouane Mokhtar Ben Ammar, nacido en 1929, en El Ouldja (Arret de Collo) de Argelia y últimamente residente en Francia, en Rue 135, Rue J. Maillotte 59, La Madeleine, de estado casado, profesión obrero, para que en

el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), al objeto de hacerse cargo de la indemnización que le ha sido concedida en el juicio de faltas número 48-1972, con motivo del accidente de circulación que tuvo lugar en la carretera Madrid-Irún, término de Lerma y kilómetro 201, el día 9 de enero de 1972, y cuya indemnización asciende a la cantidad de 32.000 pesetas, previniéndole que caso de no verificarlo, se procederá a su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Lerma, 15 de febrero de 1973.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 257/72, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1973.—Vistos por Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 297/72, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Pedro Larrondo Zubiaur, de 65 años de edad, soltero, labrador y vecino de Lujua (Vizcaya) y contra José Manuel Da Grasa Pereira, de 25 años de edad, casado, mecánico y vecino en la actualidad de Francia, en los que han sido parte los expresados y el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Larrondo Zubiaur, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, y debo absolver y absuelvo a José Manuel de Grasa Pereira, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el

artículo 586, número tercero del mismo cuerpo legal, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instruyéndose al lesionado Pedro Larrondo Zubiaur, de su derecho a instar la formación de título ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Da Grasa Pereira, que en la actualidad está residiendo en Francia, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 29 de enero 1973.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Villarcayo

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 3 de 1972, por lesiones, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por lesiones sufridas por Pedro Angulo Relloso, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Recuenco (Burgos), contra Antonio Angulo Relloso, mayor de edad, soltero, obrero, cuyo último domicilio conocido fue en Recuenco (Burgos) y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Angulo Relloso a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario y a las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Antonio Martínez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Angulo Relloso, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—A. Gallo.—Rubricado.

Soria

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inculcado Evencio Burillo Rosillo, de 27 años de edad, natural de Regumiel de la Sierra (Burgos), hijo de Víctor y de Maria, fontanero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Regumiel de la Sierra, actualmente en ignrado paradero, para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Soria, a los efectos que determina la regla 7.ª del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con las diligencias preparatorias número 55 de 1972, sobre lesiones y daños, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y localización de dicho inculcado y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Soria a trece de febrero de 1973.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional
de Transportes TerrestresNegociado de Transportes Terrestres
de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Marino de las Heras, solicita establecer una expedición de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes de cada semana en la línea regular de viajeros, entre Quintanamanvirgo-Valladolid, pasando por Boada, Pedrosa, Valcabado, Mambrilla, Valdearcos, Bocos, Peñafiel, Pesquera, Valbuena, Olivares, Villabáñez y Tudela de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en el Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y comunicaciones y a los Ayuntamientos de Quintanamanvirgo, Boada de Roa, Pedrosa de Duero, Valcabado de Roa y Mambrilla de Castrejón y al concesionario de la línea regular de viajeros Adrada de Haza-Burgos.

El Jefe Regional (ilegible).

945.—205,00

D. Marino de las Heras, solicita modificar el servicio en la línea regular de viajeros, entre Quintanamanvirgo-Aranda de Duero, realizándolo de la siguiente forma: los lunes, miércoles y viernes, pasando por Roa, La Horra, Ventosilla, Villalba, Aranda de Duero; y los martes, jueves y sábados, por Roa, Berlangas, Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en el Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y comunicaciones y a los Ayuntamientos de Quintanamanvirgo, Villaescusa de Roa, Guzmán, Boada de Roa, Pedrosa de Duero, Roa, La Horra, Villalba de Duero, Berlangas de Roa y Aranda de Duero, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros

siguientes: Pardilla-Roa-Burgos, y Adrada de Haza-Burgos.

El Jefe Regional (ilegible).

946.—224,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por don Jesús Manso Hernando, vecino de Burgos, en nombre y representación de la Sociedad Castaño y Cia, S. A., domiciliada en Bilbao, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de ciento setenta y cinco pertenencias para mina de Cuarzo y Caolín, nombrada «Quinta Nuestra Señora», número 3.896, sita en término de Carazo y Santo Domingo de Silos, parajes Tierra de Carazo y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 250 metros en dirección N. 18.º E.

Desde la primera a segunda estaca se medirán 3.500 metros en dirección O. 18.º N.

Desde segunda a tercera estaca se medirán 500 metros en dirección S. 18.º O.

Desde tercera a cuarta estaca se medirán 3.500 metros en dirección E. 18.º S.

Desde cuarta a punto de partida se medirán 250 metros en dirección N. 18.º E.

Quedando así cerrado el perímetro de las ciento setenta y cinco pertenencias.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de treinta días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 16 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, A. Garintero.

947.—227,00

Por Castaño y Cia, S. A., vecino de Bilbao, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de Caolín y Silice, de cincuenta pertenencias, nombrada «Ignacio», sita en términos de la comunidad de Barbadillo, Contreiras y La Revilla, paraje llamado Puertas de Mahoma, del Ayunta-

miento de Salas de los Infantes.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 650 metros en dirección O. 32.º N.

Desde la primera a segunda estaca se medirán 500 metros en dirección N. 32.º E.

Desde la segunda a tercera estaca se medirán 1.000 metros en dirección E. 32.º S.

Desde la tercera a cuarta estaca se medirán 500 metros en dirección S. 32.º O.

Desde la cuarta a punto de partida, se medirán 350 metros en dirección O. 32.º N.

Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de treinta días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 16 de febrero de 1973.—
El Ingeniero Jefe, A. Garinero.

948.—203,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Con fecha 9 de febrero de 1973, ha sido aprobado a efectos de información pública, el canon de regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1973, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la siguiente forma:

Usuarios agrícolas

El Canal de Tauste, que deriva un caudal de 2 meros cúbicos por segundo en exceso sobre su dotación efectiva, durante 100 días, abonará por los 17.280.000 metros cúbicos a que esto equivale, la cantidad de 170.500 pesetas.

El Canal Imperial, que necesita un volumen medio regulado de 72.700.000 metros cúbicos para asegurar la dotación de 30,5 metros cúbicos por segundo, abonará pesetas 717.113.

El Canal de Lodosa, incluirá en sus tarifas de riego en concepto de canon de regulación por el Embalse del Ebro, la cantidad de pesetas 924.390.

Los antiguos regadíos, con concesión anterior a la construcción del Embalse del Ebro y beneficiados por la regulación de éste, abonarán 14.976 pesetas por Ha.

Los nuevos regadíos con concesión posterior a la construcción del Embalse del Ebro y beneficiados por su regulación, abonarán la cantidad de 82,20 pesetas por Ha.

Usuarios hidroeléctricos

Grandes saltos: Los Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., Saltos del Cortijo, Norias y Carcar, les corresponden un canon de 0,02055 pesetas kW-h., de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

Pequeños Saltos: Los demás Saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,010275 pesetas por kW-h. beneficiado.

Usuarías industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 4,932 pesetas, los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

Abastecimientos

Los abastecimientos que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 49,32 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Las indicadas cifras de canon, se aplicarán a los metros cúbicos, Has. y kW-h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde

la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto en las Oficinas de esta Sección de Exploración, en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26, 3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de febrero de 1973.
El Ingeniero Jefe, Fernando Hué Herrero.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jesús Arranz Acinas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle de Vitoria, núm. 138.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de enero de 1973.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

847.—165,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En cumplimiento de lo que determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa, don Manuel de Pedro Gil, ha solicitado autorización para instalar un tanque de 7.500 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, con destino a usos industriales, en fábrica de pan, en terrenos o finca rústica de su propiedad, en este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

828.—124,00

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admiten otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora, Villamiel de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Arenillas de Ríopisuerga, Valdeande, Tubilla del Lago, Braza-

corta, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa Olalla de Bureba, Villoruebo, Fuentelcésped, San Juan del Monte, Abajas de Bureba, Anguix, Quintanalarra, Villasandino, Grijalba, Sordillos, Villamayor de Treviño, Cardeñuela Ríopico, Orbaneja Ríopico, Valle de Valdelucio, Rebolledo de la Torre, Santa Cruz del Valle Urbión, La Molina de Ubierna, Castil de Lences, Jurisdicción de Lara, Amaya, Quintanaruz, Cebreco, Castrillo de la Vega, Vadocondes y San Zadornil.

Ayuntamiento de Quintanaélez

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaélez, 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba, Fuentebureba y Cubo de Bureba.

Ayuntamiento de Tardajos

Formado el padrón del arbitrio municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este municipio, correspondiente al ejercicio del año 1973, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar

las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tardajos, 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, Amancio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba, Fuentebureba y Trespaderne.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

Don Teódulo Barbero Cantero; recaudador interino de la Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, contra don David Martín Fernández, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1973, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones que establecen los artículos 136, 137 y 142, del Reglamento General de Recaudación de los bienes que a continuación se describen propiedad del deudor y su cónyuge, cuyo acto presidido por el señor Juez Municipal, del Juzgado número 2, se celebrará el día diez y seis de marzo de 1973 a las doce horas.

Deudor: don David Martín Fernández.

Importe principal del débito: 690.497,00 pesetas.

20 % recargo - apremio: 139.000 pesetas.

Derechos de Registro: 2.682 pesetas.

Suma: 832.179,00 pesetas.

Las fincas que se subastan, son las siguientes:

1.ª Vivienda ubicada en planta tercera alta, con acceso por el portal y escalera común, puerta derecha de la planta denominada de tipo B por sus características constructivas, número siete de la parcelación, de la casa en esta ciudad, afrontando a la calle de Padre Melchor Prieto, en la que le corresponde el número 9, inscrita en el tomo 2.514, folio 228, finca 7.078. Lindante: al frente (orientación general del edificio), vuelo a la calle de la situación, a la que tiene un hueco de luz, y vivienda contigua de la misma planta, número ocho del edificio y vestíbulo y hueco de escalera; por su izquierda, casa colindante número siete de la misma calle; y espalda,

vuelo al patio general de manzana al que recae su fachada posterior, con cuatro huecos de luz. Tiene una superficie construida de cien metros setenta y siete decímetros cuadrados, y útil de setenta y un metros, quince decímetros cuadrados, y asignada una cuota de participación por razón de comunidad del 4,81 por 100. Valorada en trescientas setenta mil ochenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos (370.083,75).

2.^a Vivienda ubicada en la planta tercera alta, con acceso por el portal y escalera común, puerta centro de la planta, denominada de tipo A por sus características constructivas, número ocho de la parcelación, de la casa en esta ciudad, afrontando a la calle de Padre Melchor Prieto, en la que le corresponde el número nueve, inscrita en el tomo 2.514, folio 231, finca 7.080. Lindante: al frente (orientación general del edificio), vuelo a la calle de la situación a la que recae su fachada con cinco huecos de luz; por su derecha (mirando a la fachada), vivienda contigua de la misma planta, número nueve del edificio; por la izquierda, vivienda contigua de la misma planta, número siete del edificio; y por la espalda, dichas viviendas siete y nueve, hueco de ascensor y vestíbulo de la escalera. Tiene una superficie construida de ciento nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados y útil de setenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, y asignada una cuota de participación, por razón de comunidad de 5,21 %. Valorada en trescientas noventa mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos. (390.369,25)

3.^a Vivienda ubicada en la planta tercera alta, con acceso por el portal y escalera, puerta izquierda de la planta, denominada de tipo C, por sus características constructivas, número nueve de la parcelación de la casa en esta ciudad, afrontando a la calle de Padre Melchor Prieto, en la que le corresponde el número nueve, inscrita en el tomo 2.514, folio 234 finca 7.082. Lindante: al frente (orientación general del edificio), vuelo a la calle de la situación a la que tiene un hueco de luz; por la derecha (mirando a la fachada principal), finca colindante de «De Miguel y Compañía S. R. C.»; por su izquierda, vivienda contigua de

la planta misma, número ocho del edificio, hueco de ascensor y vestíbulo de la escalera; y por la espalda, en vuelo, patio general de manzana al que recae su fachada con cuatro huecos de luz. Tiene una superficie construida de ciento tres metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y útil, de setenta y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y asignada una cuota de participación por razón de comunidad del 4,94 %. Valorada en trescientas sesenta y nueve mil trescientas seis pesetas setenta céntimos (369.306,70).

Condiciones de la subasta:

1.^a Que los títulos de propiedad de los bienes, les han sido requeridos a los deudores al comunicarles la subasta, y caso de no presentarse en el plazo de quince días, será solicitada por mandamiento al señor Registrador de la Propiedad certificaciones de los extremos que sobre titulación dominical de tales bienes conste en el Registro.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el veinte por ciento del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el importe de la adjudicación y el depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate que deberá superar necesariamente las tres cuartas partes del tipo de subasta, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando suspendida la subasta.

6.^a Los deudores y acreedores hipotecarios, así como los cónyuges de los primeros, quedan advertidos de que se les considera notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Y para que conste y firme el presente edicto, en Burgos a quin-

ce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Recaudador, Teódulo Barbero Cantero.

Anuncios Particulares

Notaría de Medina de Pomar

Yo, Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar, hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita expediente de notoriedad a instancias de doña Inés y doña Ovidia Orive Perea, a fin de acreditar en el mismo como en la confección de los títulos de concentración parcelaria, referentes a las fincas número 116 y número 192 de la zona de Junta de Río de Losa, se cometió el error de designar como titular de las mismas a una supuesta doña Maria Pereda Pereda, cuando en realidad el nombre de sus verdaderos titulares son doña Inés y doña Ovidia Orive Perea.

Lo que se hace público, para que en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en esta Notaría cuantas personas se crean perjudicadas por este expediente, a fin de alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Medina de Pomar, a 15 de febrero de 1973.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

950.—171,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 529-7, de la Oficina de Caltildelgado Plazo de reclamaciones, 30 días. 975.—50,00

Extravío de la libreta número 74.914-8, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 30 días. 976. 50,00

Extravío de la libreta número 97.041-2, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 30 días. 977.—50,00

Extravío de la libreta número 1.497-5, de la Oficina de Sedano. Plazo de reclamaciones, 30 días. 978.—50,00